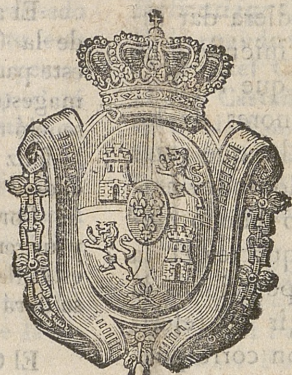


Se suscribe á este periódico, que sale los Martes, Jueves y Sábados, en las Librerías de los hijos de Rodriguez á 8 rs. al mes, llevado á casa de los Señores Suscriptores, y 10 para fuera, franco de porte, y en la misma se despachan los números sueltos.



Los anuncios se dirigirán á la redaccion francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID,

del Jueves 2 de Noviembre de 1843.

ARTICULO DE OFICIO.

Circular resolviendo que las matrículas de los contribuyentes al Subsidio de industria y de comercio se formen en los meses de Noviembre y Diciembre.

Intendencia de la Provincia de Valladolid. = La Direccion general de Rentas Unidas en 18 del corriente comunica á esta Intendencia la siguiente orden.

Por el Ministerio de Hacienda con fecha 16 del actual se ha comunicado á esta Direccion la orden siguiente.

„Excmo. Señor. = El Gobierno provisional conformándose con lo expuesto por esa Direccion general en 20 de Setiembre último, acerca del expediente promovido por las oficinas de Cádiz, sobre la época en que deben formarse las matrículas de los contribuyentes al Subsidio de industria y de comercio; ha resuelto que las matrículas se formen en los meses de Noviembre y Diciembre, recogiendo en el primero las relaciones y continuando despues la operacion de modo que en fin de Diciembre se halle completamente concluida y aprobada, para proceder en los primeros dias de Enero á expedir y entregar á los contribuyentes las papeletas en que se designen sus respectivas cuotas y los plazos en que deben hacer el pago; y que con respecto á los nuevos contribuyentes que no hubieren sido incluidos al tiempo de formar las matrículas, se hagan otras adicionales, arreglándose para el señalamiento de cuotas á lo dispuesto en el artículo 12 de la Instruccion del ramo.”

De orden del propio Gobierno lo comunico á V. E. para su inteligencia y efectos correspondientes.

Y la Direccion lo traslada á V. S. para su exacto cumplimiento en esa Provincia.

Lo que se inserta en el Boletin oficial de la Provincia para que los Ayuntamientos de la mis-

ma se ciñan á lo que en esta orden se previene para la formacion de las matrículas del Subsidio. Valladolid Octubre 24 de 1843. = Juan Buznego.

Intendencia de la Provincia de Valladolid. = La Junta superior de Venta de Bienes nacionales en circular de 20 del actual me dice lo siguiente:

Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Junta superior con fecha 14 del actual la orden siguiente:

„Atendiendo el Gobierno provisional de la Nacion á las razones expuestas por esa Junta, en comunicacion de 7 del mes corriente, se ha servido reducir á setenta y ocho dias, es decir hasta fin de este año, y sin mas próroga, el término de seis meses concedido por orden de 2 del actual á los Colonos de las fincas del Clero Regular en la Provincia de Oviedo, para que acrediten su derecho al dominio útil de las mismas por llevarlas en arrendamiento desde antes del año de 1800, cuya renta no esceda de 1,100 reales.”

Lo que de orden de dicha Superioridad se anuncia al publico á fin de que puedan los interesados en esta Provincia aprovechar el plazo concedido. Valladolid 26 de Octubre de 1843. = Juan Buznego.

Intendencia de la Provincia de Valladolid. = La Contaduría de Rentas de esta Provincia con fecha de ayer me dice lo siguiente.

Ann no ha tenido efecto en esta Provincia la regla 3.^a de la Real orden de 20 de Abril del año próximo pasado, con respecto á exigir los Ayuntamientos de los Párrocos y demas individuos del Clero Parroquial las relaciones juradas del valor de sus Curatos en el año comun del quinquenio de 1829 al 33, procedentes de propiedades, diezmos y primicias, ó de cualquier otro origen, cuya exaccion haya terminado; y

como una falta de esta naturaleza pudiera dar lugar á abonos indebidos, porque previniéndose en la regla 2.^a de la misma Real orden que los Párrocos cuyas rentas hayan sido menores de los 3,300 rs., solo perciban á razon de los que antes percibieron, se ha estado acreditando indistintamente á todos aquella asignacion; no puedo menos de dirigirme á V. S. á fin de que tenga la bondad de hacer saber á dichas Corporaciones la obligacion en que se hallan de exigir las referidas relaciones juradas con la expresion correspondiente, no solo de los Párrocos sino á todos los demas individuos del Clero Parroquial, cuidando de que bajo ningun concepto se abone por los mismos mayor haber que el que arrojen aquellas cuando sus valores no lleguen al máximun de 300 ducados á los Párrocos y de 200 á los Ecomonomos, Vicarios y Beneficiados; con el bien entendido que la Contaduría no formalizará los recibos del Clero Parroquial que presenten los Ayuntamientos sin acompañar á los de la primera distribucion que practiquen las mencionadas relaciones, que han de conservarse en esta dependencia para las comprobaciones en los pagos sucesivos, puesto que solo por una vez han de exigirse.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial de la Provincia, previniendo á los Ayuntamientos constitucionales de la misma cuiden de exigir de los Párrocos y demas individuos del Clero respectivo las relaciones ó quinquenios que se expresan, encargándoles la puntual observancia de lo que se dispone en la citada orden de 20 de Abril del año próximo pasado; en concepto que no se admitirá pago alguno que se haga por dichas Corporaciones al Clero Parroquial sin que se presenten los relacionados quinquenios en la Contaduría de esta Provincia. Dios guarde á V. muchos años. Valladolid 24 de Octubre de 1843. = Juan Buznego.

GOBIERNO POLITICO

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

El Excmo. Señor Ministro de la Gobernacion de la Península con fecha 30 del que finalizó por extraordinario me remite el importantísimo parte oficial cuyo tenor y el de la Gaceta extraordinaria que es adjunta es el siguiente.

Parte recibido en el Ministerio de la Guerra. = Ejército de operaciones de Aragon. = E. M. G. = Segunda seccion. = Excmo. Señor: En este momento que son las tres de la tarde acaba de ser ocupada felizmente esta capital por las tropas de mi mando bajo las estipulaciones acordadas de que ya dí á V. E. conocimiento en el parte de anoche.

Lo que participo á V. E. para su conocimiento y el del Gobierno provisional. Dios guarde á V. E. muchos años. Zaragoza 28 de Octubre de 1843. = Excmo. Señor. = Manuel de la Concha. = Excmo. Señor Ministro de la Guerra.

El ayudante de campo del Excmo. Señor Ministro de la Guerra, D. Miguel de la Vega que ha traído este parte, añade que la entrada de las tropas ha sido magestuosa, y que el numerosísimo público que la presencié manifestaba el mayor contento y entusiasmo por la feliz terminacion del estado violento en que la ciudad se hallaba.

Por un olvido, efecto sin duda de la perentoriedad y urgencia del tiempo, se ha quedado en Zaragoza la estipulacion á que se refiere el parte anterior, la que se dará al público tan luego como se reciba.

El Gobierno provisional, satisfecho de lo muy digna y noblemente que el bizarro y entendido general Concha ha dirigido las operaciones del ejército de su mando, asi como de la lealtad y sufrimiento de este, que puede presentarse como un modelo digno de ser imitado, ha acordado darle las gracias por este nuevo triunfo que han conseguido.

Ministerio de la Gobernacion de la Península. = Artículo de oficio. = Parte. = El Gobierno Provisional acaba de recibir el parte siguiente:

Excmo. Señor. = En este momento, que son las once de la noche, he recibido del Señor General en jefe de operaciones la comunicacion siguiente:

„En este momento, que son las tres de la tarde, tengo la satisfacción de noticiar á V. S. que acaban de ocupar las tropas de mi mando, bajo las estipulaciones acordadas con su ayuntamiento, felizmente esta Capital, segun las instrucciones que tenia recibidas del Gobierno. Lo que participo á V. S. para su debido conocimiento, y para que se sirva disponer con urgencia se haga publicar en toda la Provincia.”

Ademas incluyo á V. E. un impreso que contiene las bases bajo cuya estipulacion han entrado las tropas en Zaragoza.

Lo que pongo en el superior conocimiento de V. E. para su satisfaccion. Dios guarde á V. E. muchos años. La Almunia 28 de Octubre de 1843. = Excmo. Señor. = José Puidullés. = Excmo. Señor Ministro de la Gobernacion de la Península.

ESTIPULACIONES.

Artículo 1.^o La ciudad de Zaragoza se somete al Gobierno provisional de la Nacion. En su consecuencia vuelve á la situacion normal que tenia en 17 de Setiembre del próximo pasado.

Art. 2.^o La Milicia Nacional conservará las armas y quedará organizada conforme á la ley.

Art. 3.^o Los Cuerpos creados durante su alzamiento quedarán disueltos, y sus armas, equipos y demas efectos de guerra, serán devueltos á los almacenes del Estado en el término de 24 horas. Los paisanos que hayan tomado armas en el periodo transcurrido desde el 17 del citado mes, ya para servir en aquellos Cuerpos, ya en los de la Milicia Nacional, las entregarán en el mismo plazo. Los penados que á causa de sus leves condenas fueron armados y destinados al servicio, volverán á cumplirlas en sus anteriores destinos.

Art. 4.^o Los Gefes y Oficiales que hayan tomado parte en aquel alzamiento recibirán sus licencias absolutas, y obtendrán sus pasaportes como simples paisanos para donde los pidan. Los individuos de tropa serán destinados á los Cuerpos que el Gobierno estime convenientes.

Art. 5.º Nadie podrá ser perseguido ni encausado por los compromisos políticos contraídos durante este periodo, bien sea como particulares, bien como personas públicas: pero la accion de los Tribunales quedará del todo desembarazada para la represion y castigo de los delitos comunes.

Art. 6.º Será examinada la recaudacion y distribucion de los fondos, formando los competentes cargos á los ramos aplicados, y el correspondiente abono á los contribuyentes, sin que pueda hacerse cargo á los individuos de la titulada Junta y Ayuntamiento por los debidamente invertidos para el sostenimiento de la situacion creada desde la referida época.

Art. 7.º La que se titulaba Junta y la Diputacion quedan disueltas, y el Ayuntamiento reemplazado por el mismo que lo era en el dia 17 de Setiembre antes de la sublevacion.

Art. 8.º Estas condiciones serán admitidas en el término de doce horas para que en el dia de mañana quede la plaza ocupada por las tropas del ejército, sin cuya circunstancia se considerarán de ningun valor. Campamento frente de Zaragoza 27 de Octubre de 1843 á las diez de la noche. = Manuel de la Concha.

Todo lo que me apresuro á poner en conocimiento de este sensato vecindario para su conocimiento y satisfaccion, y para que los ilusos que aún alimentan esperanzas y sueñan nuevos trastornos, se desengañen de que la bandera de rebellion levantada en Barcelona y Zaragoza lejos de hallar simpatias en lo general de las Provincias, sucumbe y se despedaza al frente de los leales, que fieles á sus juramentos saben defender con honor á la Reina, á la Constitucion y al Gobierno provisional que felizmente la patria se ha dado. Valladolid 1.º de Noviembre de 1843. = Diego Manuel de Mosquera.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE VALLADOLID.

8.º año de Jurisprudencia. 7.º Solar.

Individuos que han compuesto la Comision de exámen.

Dr. D. Canuto Alonso Ortega, Dr. D. Claudio Moyano, Dr. D. Manuel Quintero, Dr. D. Bonifacio Cámer, Dr. D. Manuel Lopez Gomez.

Lista de los cursantes examinados en este año, y calificacion que han obtenido.

NOMBRES.	CALIFICACION.
D. Dámaso Acha Cerragería.	} Notablemente aprovechados.
D. Ignacio Arévalo Miera.	
D. Martin Aguirre Rodriguez.	Aprobado.
D. Jacinto Alcocer Cáceres.	Aprobado.
D. Francisco Aguilar Gonzalez.	Aprobado.
D. José Avellaneda.	} Notablemente aprovechados.
D. Bernardo Alonso Bárcena.	
D. Santiago Berjon Garrido.	Aprobado.
D. Marcos Belloso Melgar.	Aprobado.
D. Gabriel Bayon Nágera.	Aprobado.
D. Francisco Javier Castañon Junco.	} Notablemente aprovechado.
D. Francisco Casaseca Manzano.	

D. Santiago Castro Moro.	} Notablemente aprovechados.
D. Fernando Cabeza de Vaca Alonso.	
D. Manuel Castro Franganillo.	Aprobado.
D. Pio Castañeda Camino.	} Notablemente aprovechados.
D. Pablo Cuevas Lamadrid.	
D. Juan Bautista Crespo Fernandez.	Sobresaliente.
D. Timoteo Diez	} Notablemente aprovechados.
D. José Ramon Escoriaga y Chear- dia.	
D. Ramon Eguia Cirardo.	Aprobado.
D. Cleto Ecija Sancha.	Aprobado.
D. Manuel Fernandez Fernandez.	} Notablemente aprovechados.
D. Rafael Fuente Criales.	
D. José María Jójaco Alvarez.	Sobresaliente.
D. Saturnino Fernandez Arias.	} Notablemente aprovechado.
D. Ambrosio Fernandez Vitacarros.	
D. Eugenio Fernandez Ojea.	} Notablemente aprovechados.
D. Martin Fernandez Luengas.	
D. Manuel Guinea Guinea.	} Sobresaliente.
D. Felix García Marroquin.	
D. Evaristo García Avienzo.	} Notablemente aprovechado.
D. José María Gorostidi.	
D. Antonio Gonzalez de la Vega.	Sobresaliente.
D. Roque Gallo Gallo.	Aprobado.
D. Juan Manuel Fernandez Cam- po Ajero.	Aprobado.
D. Francisco Herrera Rubin de Celis.	Aprobado.
D. Victor Lopez de la Peña.	} Notablemente aprovechado.
D. Eugenio Lopez Bustamante.	
D. Isidoro Macho Navarro.	Aprobado.
D. Cayetano Martinez Mañueco.	} Notablemente aprovechados.
D. Lorenzo Moreton Hugarte.	
D. Luis Manilla Gutierrez.	Sobresaliente.
D. Francisco María Marron.	} Notablemente aprovechado.
D. Fernando Menendez Quirós.	
D. Gregorio Martinez Casado.	Aprobado.
D. Justo Nágera Nuñez.	Aprobado.
D. Luis Nieto Sanz.	} Notablemente aprovechado.
D. Mauricio Nieto Escobar.	
D. Felix Ornillos Martin.	} Notablemente aprovechados.
D. Frutos Pizarro Cuadrillero.	
D. Ramon Pisa Pajares.	Aprobado.
D. Baltasar Puerta Diez.	Aprobado.
D. Andres Pascual San Roman.	} Notablemente aprovechado.
D. José Perez Roldan.	
D. Mariano Parrigo Chico.	Aprobado.
D. Matías Luciano Rodriguez So- brino.	Sobresaliente.
D. Ramon Ramos Ballesteros.	Aprobado.
D. Luis Rico García.	Aprobado.
D. Manuel Rodriguez Rodriguez.	} Notablemente aprovechados.
D. Angel Rios Rios.	
D. Isidoro Rodriguez Muñoz.	} Aprobado.
D. Antonino Riñon Tápia.	
D. Gumersindo Rodriguez Hurtano.	} Notablemente aprovechado.
D. Juan Ruiz de la Peña.	
D. Pedro Ruiz.	} Notablemente aprovechado.
D. Pablo Saez Saez.	
D. Cipriano Salgado Rodriguez.	} Notablemente aprovechados.
D. Miguel Sanjosé Herranz.	
D. Domingo Salazar Tosantos.	Aprobado.

- D. Manuel Santiago Vega. Aprobado.
- D. Juan Semprum Ruidavila. Aprobado.
- D. José Samaniego Samaniego. Sobresaliente.
- D. Baldomero Torre Canton. Aprobado.
- D. José Esteban Ibararán.)
- D. Felipe Ibarreta Urquiza.) Notablemente
- D. Antonio María Yarritu.) aprovechados.
- D. Felipe Illera Rey.)
- D. Francisco Zapatero Belloso. Aprobado.
- D. Benito Rico. Aprobado.

Concuerta lo aqui inserto con los originales que obran en esta Secretaría. Valladolid de Agosto de 1843. = V.º B.º, Dr. Valle, Rector. = Br. Pedro Alcántara Basanta, vice-Secretario.

Don Francisco Nard, Juez de primera instancia de esta Ciudad de Valladolid y su Partido.

Por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo á todas las personas que se crean con derecho á los bienes que constituyen la Capellanía que quedó vacante por muerte de Don Tomás Esteban Vallejo, Presbítero, vecino que fué de la villa del Cárpio, y es una de las cuatro que fundó Don Santos Rodriguez en la Iglesia del Val de esta Ciudad, para que en el término de nueve dias primeros siguientes al de hoy, acudan ante mi y por el oficio del infrascripto Escribano, por medio de Procurador con poder bastante, á deducir de su derecho lo que las convenga, que si lo hicieren las oiré y guardaré justicia en lo que la tengan, con apercibimiento de que pasado dicho término sin haberlo verificado las parará el perjuicio que haya lugar la providencia que se acuerde. Dado en Valladolid á veinte y tres de Octubre de mil ochocientos cuarenta y tres. = Francisco Nard. = Por su mandado, Domingo Fernandez.

CAJA DE AHORROS DE VALLADOLID.

Domingo 29 de Octubre de 1843.

	Rs. vn. Mrs.
Han ingresado en este dia correspondientes á 24 imposiciones.	1052..
Se han devuelto á peticion de un interesado.	727..

Por el Señor Director, Dr. Campesino.

ANUNCIOS.

ALBUM DEL BELLO SEXO

Ó LAS MUGERES PINTADAS POR SI MISMAS.

Contamos para llevar á cabo tan difícil empresa con todos los elementos necesarios. En el texto se ocuparán gran número de escritores acreditados,

entre los cuales figurarán los que mas realce estando á la literatura de nuestros dias. Ha tomado á su cargo algunos tipos la célebre poetisa la Señorita Doña Gertrudis de Avellaneda.

Los grabados ó láminas litografiadas son poco menos que esenciales en una obra de esta naturaleza. Para hacerse debido cargo de las cualidades físicas que constituyen un tipo, la mas minuciosa descripción no es tan poderosa como una estampa en que se vean á la vez compendiados todos los caracteres. Por esta razon hemos querido adornar la obra con primorosas viñetas y láminas magníficas, que dejamos confiadas á los dibujantes y litógrafos mas inteligentes de esta Corte, iguales á la que damos como muestra en el prospecto.

La obra empezará á publicarse luego que hayamos reunido suficiente número de suscritores, tanto para dar tiempo á que se adelanten algunos dibujos, como por los enormes gastos que tenemos que hacer para llevarla á cabo. La misma saldrá por entregas en ocho páginas de impresion en papel vitela y tipos, iguales al prospecto, repartiéndose dos mensualmente por ahora, y cada una de ellas contendrá un tipo impreso con su litografía en colores hechos en la piedra, y dos ó mas viñetas alusivas en negro.

Al final de cada artículo ó tipo irá el retrato de su autor perfectamente grabado, menos en aquellos que sean repetidos; es decir, que si hubiere dos ó mas artículos de un autor solo irá su retrato en el primero y un final alusivo en los otros.

Dedicada esta obra á S. M. la REINA Doña ISABEL II, en la primera entrega aparecerá su retrato perfectamente grabado en acero y orlado con una preciosa guirnalda en oro.

Dicha obra constará por de pronto de 40 tipos, 20 para cada tomo; al final de cada uno de ellos se repartirá una elegante cubierta orlada en plata y colores de un gusto y elegancia esquisitos.

El precio de suscripción por entrega en las Provincias es de 6 rs., francas de porte. Se suscribe en esta Ciudad en la librería de los hijos de Rodriguez, donde está de manifiesto el prospecto.

Nota. Los Señores suscritores que gusten adelantar y poner en la Direccion el valor de seis entregas, solo pagarán 30 rs. por las seis primeras, y asi sucesivamente conforme las vayan adelantando.

Tipos del tomo primero. La Poetisa. = La Colegiala. = La Niñera. = La Atiz. = La Manola. = La Literata. = La Maja. = La Oficiala de Modista. = La Devota. = La Pasiega. = La Aristócrata. = La Doncella de labor. = La Dama del gran tomo. = La Viuda militar. = La Prendera. = La Monja. = La Payesa de la costa. = La pupilera. = La muger del empleado. = La Menestrala.

El que quisiese tomar en arriendo el prado del Aguachal, límite entre Fuensaldaña y Valladolid, acudirá á tratar con su dueño Eugenio Santiago Cuadrillero, vecino de esta Ciudad, calle de Santiago número 8.